

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL****RESOLUCIÓN NÚMERO 004522 DE 2017****(10 NOV 2017)**

Por medio de la cual se realiza una asignación del saldo de recursos del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud – FONSAET y se dictan otras disposiciones

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 50 de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 7 de la Ley 1608 de 2013, los artículos 2.6.3.6. y 2.6.3.8 del Decreto 780 de 2016 y en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1837 de 2017 y de la Resolución 5929 de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 50 de la Ley 1438 de 2011 modificado por el artículo 7 de la Ley 1608 de 2013, creó el Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud – FONSAET, determinó su naturaleza jurídica, objeto y recursos para su financiación.

Que el Libro 2 Parte 6 Título 3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, establece los términos y condiciones para la administración del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud – FONSAET, así como las disposiciones relacionadas con la ordenación, asignación y giro de los recursos que lo conforman.

Que el artículo 2.6.3.6 y el párrafo del artículo 2.6.3.8 ibídem, establecen que este Ministerio asignará los recursos del FONSAET a las: i) entidades departamentales o distritales, para su posterior distribución entre las Empresas Sociales del Estado categorizadas en riesgo medio o alto que hayan adoptado programas de saneamiento fiscal y financiero; ii) entidades departamentales o distritales, para su posterior distribución entre las Empresas Sociales del Estado categorizadas en riesgo medio o alto en liquidación o que se vayan a liquidar o fusionar, en coherencia con el Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de las Redes de Empresas Sociales del Estado – ESE; iii) Empresas Sociales del Estado intervenidas para administrar o liquidar por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, previa solicitud de esta última al Ministerio de Salud y Protección Social; así como que este Ministerio, establecerá los requisitos y condiciones tanto para el giro de los recursos del FONSAET como para la devolución de los mismos, respectivamente.

Que mediante Resolución 5929 de 2014, este Ministerio definió los criterios, condiciones, requisitos y procedimientos para la asignación, distribución y giro de los recursos del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud – FONSAET.

Que para la vigencia fiscal de 2017, se apropió en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, para el Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud – FONSAET, una partida por valor de setenta y seis mil novecientos seis millones setecientos doce mil cincuenta pesos M/Cte. (\$76.906.712.050,00). En dicha vigencia se expidió la Resolución 3132 de

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se realiza una asignación del saldo de recursos del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud – FONSAET y se dictan otras disposiciones"

agosto de 2017, mediante la cual se realizó una asignación parcial por la suma de sesenta y seis mil novecientos seis millones setecientos doce mil cincuenta pesos M/Cte. (\$66.906.712.050), quedando un saldo pendiente por ejecutar de diez mil millones de pesos M/Cte (\$10.000.000.000)

Que conforme con lo dispuesto en la Ley 1753 de 2015 y los Decretos 1429 de 2016 modificado por el Decreto 546 de 2017, la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES es la entidad encargada de administrar entre otros, los recursos del Fondo Salvamento y Garantías para el Sector Salud - FONSAET.

Que las funciones relativas a la administración de recursos del Sistema General de Participaciones –SGP de los cuales hace parte los recursos de FONSAET fueron asignadas al Ministerio de Salud y Protección Social con posterioridad al 31 de julio de 2017 conforme lo dispone el artículo 2 del Decreto 1264 del 2017; norma que igualmente determinó, que las apropiaciones incorporadas en el Presupuesto General de la Nación que por mandato de la ley deban ser administradas por la ADRES, se programarán como transferencias, en el presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social, identificando para tal efecto, la respectiva fuente de financiación y se ejecutarán con la asignación que el ordenador del gasto en la respectiva sección presupuestal adelante de tales recursos.

Que en contexto con lo anterior, mediante Resolución 2657 de 2017, se efectuó el traslado del presupuesto de gastos de funcionamiento de la Unidad Ejecutora 1901-14 - Ministerio de Salud y Protección Social - Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social a la Unidad 1901 01 - Ministerio de Salud y Protección Social Cuenta 3 – Transferencias Corrientes, Subcuenta 5 – Transferencias de Previsión y Seguridad Social, Objeto del Gasto 3 – Otras Transferencias de Previsión y Seguridad Social, Ordinal 62 – Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud – FONSAET SGP Ley 1438 De 2011, Recurso 10 – Recursos Corrientes, una partida por valor de setenta y seis mil novecientos seis millones setecientos doce mil cincuenta pesos M/Cte. (\$76.906.712.050,00).

Que según el certificado de disponibilidad presupuestal 186217 del 9 de noviembre de 2017 expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social, existe apropiación presupuestal disponible en la Unidad Ejecutora 19-01-01-000 Gestión General - Cuenta 3 – Transferencias Corrientes, Subcuenta 5 – Transferencias de Previsión y Seguridad Social, Objeto del Gasto 3 – Otras Transferencias de Previsión y Seguridad Social, Ordinal 62 – Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud – FONSAET SGP Ley 1438 De 2011, por valor de diez mil millones de pesos M/Cte. (\$10.000.000.000).

Que conforme a lo anteriormente señalado, es procedente asignar el saldo de los recursos del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud – FONSAET, en un monto de diez mil millones de pesos M/Cte. (\$10.000.000.000).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto realizar la asignación del saldo de los recursos del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud –

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se realiza una asignación del saldo de recursos del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud – FONSAET y se dictan otras disposiciones"

FONSAET- disponibles para la vigencia 2017, a las entidades departamentales y distritales de salud que cumplieron con los criterios y parámetros establecidos en la Resolución 5929 de 2014, así como definir el trámite para el giro de los recursos asignados a las entidades beneficiarias por parte de la ADRES.

Artículo 2. Asignación de recursos. El saldo de los recursos del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud – FONSAET- disponibles para la vigencia 2017, se asignan a las entidades que se relacionan a continuación:

Departamento/ Distrito	Valor
Atlántico	4.651.980.000
Boyacá	1.884.407.000
Buenaventura	761.835.000
Chocó	511.508.000
La Guajira	1.723.289.000
Putumayo	466.981.000
TOTAL	10.000.000.000

Artículo 3. Documentos para giro de los recursos asignados a las entidades departamentales y distritales. Las entidades territoriales relacionadas en el artículo anterior, deberán presentar a la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio, los siguientes documentos como requisito para proceder al giro de los recursos:

- 3.1. Original de certificación bancaria con firma autógrafa, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario, emitida por la entidad financiera, con la identificación de la cuenta "Otros Gastos en Salud - Inversión" del departamento o distrito, a la cual se le efectuará el giro, que incluya el nombre completo e identificación del titular, tipo, número y estado de la cuenta.
- 3.2. Copia del Registro Único Tributario (RUT) del departamento o distrito.

Artículo 4. Giro recursos del Ministerio de Salud y Protección Social a la ADRES. La Tesorería del Ministerio de Salud y Protección Social girará los recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud – FONSAET -Transferencias de Previsión y Seguridad Social-, a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, por un monto total de diez mil millones de pesos M/Cte. (\$10.000.000.000), a la cuenta que para el efecto determine dicha administradora.

Artículo 5. Giro por parte de la ADRES a las entidades beneficiarias. El giro del cien por ciento (100%) de los recursos asignados a las entidades territoriales relacionadas en el artículo 2 de la presente resolución, se realizará por parte de la ADRES, a la cuenta de "Otros Gastos en Salud - Inversión" de los cinco (5) departamentos y un (1) distrito, previo envío por parte de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio, de los documentos establecidos en el artículo 3 de la presente resolución.

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se realiza una asignación del saldo de recursos del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud – FONSAET y se dictan otras disposiciones"

Artículo 6. Distribución de los recursos. Los recursos asignados a las entidades departamentales y distritales, relacionadas en el artículo 2 de la presente resolución, deberán ser distribuidos por parte de estas a:

- 6.1. Las Empresas Sociales del Estado – ESE categorizadas en riesgo medio o alto que hayan adoptado programas de saneamiento fiscal y financiero incluidas aquellas que se encuentren o vayan a adelantar dentro de dicho programa, acuerdos de reestructuración de pasivos con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- 6.2. Las Empresas Sociales del Estado – ESE categorizadas en riesgo medio o alto en liquidación o que se vayan a liquidar o fusionar, en coherencia con el Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de las Redes de Empresas Sociales del Estado – ESE, definido por la Dirección Departamental o Distrital de Salud y viabilizado por este Ministerio.

Parágrafo. La distribución a que hace referencia el presente artículo deberá cumplir las disposiciones previstas en el artículo 6 de la Resolución 5929 de 2014.

Artículo 7. Procedimientos y requisitos para el giro al encargo fiduciario y a los beneficiarios finales de los recursos asignados. Los recursos asignados mediante la presente resolución y girados a la cuenta maestra "Otros Gastos en Salud – Inversión" de la respectiva entidad territorial, serán girados al encargo fiduciario constituido por las Empresas Sociales del Estado y de este al beneficiario final, previo el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en la Resolución 5929 de 2014 o en las normas que la modifiquen o sustituyan.

La entidad fiduciaria pública, pagará únicamente a los beneficiarios finales que consten en la certificación suscrita por la Empresa Social del Estado, aprobada por la entidad departamental o distrital de salud, la cual será remitida por la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio a la entidad fiduciaria.

Artículo 8. Términos para la ejecución de los recursos asignados. Las entidades departamentales y distritales relacionadas en el artículo 2 de la presente resolución, deberán remitir a más tardar el primero (1) de diciembre de 2017, los documentos establecidos en el artículo 3 de la presente resolución, a la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio. Si vencido dicho término los departamentos y distritos no han enviado los documentos allí relacionados perderán el beneficio y, en consecuencia, los valores se considerarán no asignados y se procederá a la liberación presupuestal, sin lugar a constituir reserva presupuestal.

Parágrafo. El departamento o distrito deberá determinar a 30 de agosto de cada vigencia fiscal, si las Empresas Sociales del Estado requieren los saldos existentes en los encargos fiduciarios constituidos por éstas. En caso de no requerir los saldos, la entidad territorial deberá adelantar los trámites correspondientes para la devolución de los recursos a su cuenta "Otros Gastos en Salud – Inversión" y de tales actuaciones deberá informar a este Ministerio. Estos recursos, más los existentes en tales cuentas que correspondan a recursos asignados mediante la presente resolución, deberán distribuirse por las respectivas entidades territoriales atendiendo lo dispuesto en la Resolución 5929 de 2014 o en las normas que la modifiquen o sustituyan, hasta lograr su ejecución total. El departamento o distrito deberá enviar a este Ministerio, a más tardar el treinta (30) de noviembre de cada vigencia fiscal, la

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se realiza una asignación del saldo de recursos del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud – FONSAET y se dictan otras disposiciones"

propuesta de distribución de dichos recursos en los términos y condiciones establecidas en la Resolución 5929 de 2014.

Artículo 9. Comunicación. El presente acto administrativo se comunicará a las entidades departamentales y distritales relacionadas en el artículo 2 de la presente resolución y a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES.

Artículo 10. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

10 NOV 2017


ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Salud y Protección Social